

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CACAO - FEPCACAO

**PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA Y ELECCIONES
DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE
ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CACAO, COMO REPRESENTANTES DE LOS
PRODUCTORES Y VENDEDORES DE CACAO**

Bogotá, D.C., Octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES	3
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	6
4. PERIODO	6
5. CONVOCATORIA	6
6. INSCRIPCIONES	6
7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	9
8. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES	12
9. PROCESO DE ELECCIÓN	12
10. TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES	14
11. CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS	15
12. REMISIÓN DE LAS TERNAS AL MADR	16
13. PUBLICACIÓN DE DESIGNACIÓN	16
14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	16
15. CRONOGRAMA	17

**PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA Y ELECCIONES
DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE
ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CACAO REPRESENTANTES DE LOS
PRODUCTORES Y VENDEDORES DE CACAO**

La Federación Nacional de Cacaoteros asociación gremial de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. y personería jurídica otorgada por resolución número 003975 del 19 de diciembre de 1962 del Ministerio de Justicia, en su condición de administrador de la cuenta especial denominada Fondo de Estabilización de Precios del Cacao FEPCACAO desde el año 2010, la cual fue reiterada y renovada en 2021 mediante el contrato número 20210630 y nuevamente en el año 2026 mediante contrato número 20260865 celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 06 de octubre de 2026, en procura del efectivo funcionamiento del FEPCACAO, por medio de este documento, presenta el siguiente proyecto de procedimiento de elecciones para la convocatoria y elección de los aspirantes a miembros de Comité Directivo del FEPCACAO, representantes de los productores y comercializadores de cacao, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES

Que el artículo 39 de la ley 101 de 1993 establece que la composición de los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros será determinada en cada caso por el Gobierno Nacional, lo mismo que el procedimiento y el período para el cual los productores, vendedores y exportadores, según corresponda, designen sus representantes en ellos. Cuando un Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros esté incorporado como cuenta especial a un Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero, la composición del Comité Directivo de aquél y sus reglas de mayoría, serán las mismas del organismo que tenga a su cargo la aprobación del presupuesto o del plan de inversiones y gastos del Fondo Parafiscal;

Que el artículo 43 de la ley 101 de 1993 establece que Los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros ejercerán las demás funciones que les señale el Gobierno Nacional en el reglamento de la presente Ley o que contractualmente se estipulen con la entidad administradora;

Que el artículo 2.11.1.6 del decreto compilatorio y reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural número 1071 del 2015 (que compiló el artículo 6.º del Decreto 1485 de 2008), establece que el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO tendrá un Comité Directivo integrado por:

1. El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. El ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
3. *Dos representantes de los Productores de Cacao.*
4. *Un representante de los Vendedores de Cacao.*
5. Un representante de los Exportadores del producto sujeto de estabilización.

Que, además, el párrafo del artículo citado en la anterior consideración establece que la designación de los representantes de los productores, exportadores y vendedores

corresponde al ministro de Agricultura y Desarrollo Rural con base en ternas presentadas por cada uno de los gremios representativos de cada actividad

Que en Sentencia C-678 de 1998, en análisis de constitucionalidad de los artículos 2.º y 7.º de la Ley 89 de 1993 y del párrafo 2.º del artículo 16 de la Ley 395 de 1997, la Corte Constitucional señaló que es necesario garantizar una estructura democrática al interior de las administradoras de recursos parafiscales, es decir, que se garantice la participación de los gravados en lo atinente a la administración y recaudo de estas.

Que los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política garantizan la igualdad real y efectiva, la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; que el artículo 20 de la Ley 731 de 2002 dispone que en las entidades y órganos de decisión que se ocupen de las políticas rurales deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales; y que el artículo 6.º de la Ley 581 de 2000 exige incluir por lo menos el nombre de una mujer en la integración de las ternas;

Que el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 13 de 2016, regula la elección de los miembros de los órganos directivos de los fondos parafiscales enumerados en su artículo 2.10.4.1, el cual orienta para efectos del presente procedimiento, en lo que corresponde a la naturaleza del Fondo de Estabilización;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe vigilar que los procesos de elección de los miembros de Comités Directivos distintos a los de entidades públicas de los fondos que recaudan y administran contribuciones parafiscales, cumplan con los lineamientos de publicidad, pluralidad y demás principios de la actuación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política;

Que en la actualidad los sujetos gravados del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao con las contribuciones parafiscales denominadas cesiones son los exportadores de cacao que registran sus operaciones bajo la partida arancelaria 18.01, lo anterior conforme lo dispone el artículo 2.11.1.4 del Decreto 1071 de 2015.

Que actualmente el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO se encuentra integrado por los representantes descritos en el artículo 2.11.1.6, es decir por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, dos representantes de los productores de cacao y un representante de los exportadores del producto sujeto de estabilización,

Que, los representantes de los productores de cacao han cumplido el período total para el cual fueron designados, incluida la prórroga autorizada en el año 2025, razón por la cual resulta necesario adelantar el proceso de convocatoria, elección y conformación de ternas respecto de los dos cupos asignados a los productores de cacao ante el Comité Directivo del FEPCACAO.

Que, para el presente proceso, debe garantizarse la participación abierta y no discriminatoria de quienes acrediten objetivamente la calidad correspondiente de productor o vendedor de cacao, sin que la afiliación a FEDECACAO o la tenencia de cédula cacaotera constituya, por sí sola, una barrera de acceso para participar como sufragante o aspirante,

sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Federación como gremio representativo y entidad administradora del Fondo.

Que, de acuerdo con antecedentes públicos del proceso electoral adelantado en 2022, la representación de los productores se estructuró mediante planchas o listas de tres aspirantes y la plancha con mayor votación conformó la terna posteriormente presentada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, antecedente que sirve como referencia operativa para precisar la modalidad de postulación por lista en el presente procedimiento.

Actualmente la metodología de planchas facilita la tabulación de los resultados a la hora del cierre de las votaciones, además el trabajo conjunto de 3 personas para la consecución de las 100 firmas de soporte para la postulación es más fácil que si cada uno por sus propios medios y esfuerzos consiguiera tal propósito. Además:

- La norma exige ternas, y con la plancha se vota directamente por una terna, sin recomponerla después.
- Con dos cupos para productores, la segunda plancha forma la segunda terna. Así se evita que una sola mayoría ocupe los seis lugares.
- Cada terna incluye una mujer desde la inscripción sin alterar después el resultado de las urnas.
- El voto en zonas rurales es más sencillo, lo que reduce votos nulos, empates y reclamaciones.
- Fortalece la representatividad gremial, porque obliga a construir acuerdos entre productores de distintas regiones.
- Junto con los demás requisitos, favorece que lleguen productores reales.

Por lo anterior, la Federación Nacional de Cacaoteros en aras de que los procesos administrativos del FEPCACAO cumplan con la normatividad establecida, se hace necesario establecer reglas claras para inscripción, verificación, votación, escrutinio y conformación de ternas, así como mecanismos objetivos para resolver empates que puedan afectar la integración de las ternas, y se pone en consideración ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el que las elecciones de los miembros de Comité Directivo representantes de los productores y vendedores sean lideradas por FEDECACAO, para lo cual presenta el siguiente proyecto de procedimiento:

2. OBJETIVO

Realizar el proceso de elección de los representantes de los productores y vendedores de cacao, candidatos a miembros de Comité Directivo del FEPCACAO, garantizando publicidad, participación, igualdad de oportunidades, participación efectiva de la mujer, trazabilidad y transparencia.

3. ALCANCE

El alcance será desde la convocatoria, desarrollo del proceso electoral, conformación de la respectiva terna tanto de los productores como de los vendedores de cacao y presentación de estas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que designe los miembros de Comité Directivo.

4. PERIODO

De conformidad con el párrafo del artículo 2.11.1.6 del Decreto 1071 de 2015, los representantes de los productores y de los vendedores serán designados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para un período de dos (2) dos años contados desde la designación, un período común a los dos representantes de los productores. El acto de designación será publicado en las páginas web del Ministerio, de la Federación Nacional de Cacaoteros y del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. CONVOCATORIA

La convocatoria para las inscripciones y elecciones de los candidatos se realizará a través de la página web de la Federación Nacional de Cacaoteros y del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, así como en la página del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en aras de garantizar su publicidad, en la misma se indicará de manera clara el cronograma de elecciones y los requisitos que deben cumplir en cada caso.

La convocatoria para los productores y vendedores de cacao se efectuará con una publicación visible al público en cada una de las oficinas regionales de FEDECACAO.

Por último, se publicará la convocatoria por medios de comunicación masivo a nivel nacional y/o regional.

Entre la publicación de la convocatoria y la jornada electoral deberá transcurrir un término no inferior a un (1) mes. La convocatoria se publicará también en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se difundirá a través de las asociaciones de productores y de las organizaciones de mujeres cacaocultoras y rurales, con lenguaje incluyente.

6. INSCRIPCIONES

Las inscripciones al proceso electoral se realizarán en dos calidades: como sufragante o como aspirante del respectivo subsector. Para efectos del presente procedimiento, será sufragante quien se inscriba y cumpla los requisitos para ejercer el derecho al voto, y será aspirante quien se inscriba y cumpla los requisitos para postularse como candidato a integrar la terna que será remitida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la eventual designación como miembro del Comité Directivo del FEPCACAO. FEDECACAO habilitará el correo electrónico elecciones.fepcacao@fedecacao.com.co para la recepción de inscripciones, documentos soporte y comunicaciones relacionadas con el proceso electoral, sin embargo en las oficinas regionales de FEDECACAO se aceptará la entrega

física de los documentos de soporte y del formato de inscripción (únicamente válido para el caso de las elecciones de los representantes por los productores).

Una misma persona natural o jurídica solo podrá registrarse en una de las dos calidades sectoriales para el proceso electoral: productor o vendedor. Quien se inscriba como sufragante productor no podrá inscribirse simultáneamente como sufragante y/o aspirante por el sector vendedor, y viceversa.

6.1 Requisitos e inscripción como sufragante

Podrán inscribirse en calidad de sufragantes las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al respectivo subsector, cumplan los requisitos establecidos en el presente procedimiento y sean habilitadas para ejercer el derecho al voto dentro del proceso electoral del FEPCACAO.

Productores: Para inscribirse como sufragante por los productores de cacao, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el "Formato de inscripción como sufragante productor" (Anexo 1A) y aportar la documentación soporte.
2. Enviar su inscripción el correo electrónico elecciones.fepcacao@fedecacao.com.co para la recepción de inscripciones, documentos soporte y comunicaciones relacionadas con el proceso electoral, en las oficinas regionales de FEDECACAO se aceptará la entrega física de los documentos de soporte y del formato de inscripción (válido únicamente para las elecciones de los representantes por los productores).
3. Acreditar la condición de productor de cacao mediante cualquiera de los siguientes medios: (a) certificación expedida por FEDECACAO con base en sus registros o en la verificación técnica de la actividad; o (b) certificación expedida por la alcaldía municipal, Secretaría de Agricultura Municipal o Umata, en la que conste la condición de productor y la existencia del cultivo. La certificación deberá permitir identificar al productor, municipio, predio o ubicación del cultivo y la actividad productiva.
4. No debe tener suscrito un convenio de estabilización de precios del cacao.
5. Declarar que no se encuentra simultáneamente inscrito en el proceso electoral como vendedor y que opta por participar exclusivamente por el sector productor.

Vendedores: Para inscribirse como sufragante por los vendedores de cacao, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el "Formato de inscripción como sufragante vendedor" (Anexo 1B), disponible en las páginas web de FEDECACAO y FEPCACAO y, cuando se habilite, en el enlace electrónico oficial.
2. Enviar su inscripción el correo electrónico elecciones.fepcacao@fedecacao.com.co para la recepción de inscripciones, documentos soporte y comunicaciones relacionadas con el proceso electoral.

3. No tener suscrito convenio de estabilización de precios del cacao vigente al momento de la inscripción.
4. No estar simultáneamente inscrito como sufragante o aspirante por el sector productor. En el caso de persona natural que tenga la condición de productor, deberá optar por una sola condición electoral y no podrá registrarse como vendedor.
5. Si el sufragante se inscribe como persona natural necesariamente no debe estar registrado como productor ante el administrador del fondo parafiscal o cualquier otra entidad de carácter público o privada con presencia certificable en el territorio nacional.
6. Indicar, al momento de la inscripción, un correo electrónico válido, el cual será utilizado como medio oficial para recibir comunicaciones, notificaciones e información relacionada con el desarrollo del proceso electoral.
7. Adjuntar certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica, o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona natural comerciante. Con el fin de verificar la autenticidad, suficiencia y coherencia de la información suministrada por los vendedores inscritos como sufragantes, FEDECACAO - FEPCACAO podrá realizar cruces de información con bases de datos, registros internos, fuentes públicas o privadas disponibles, y solicitar documentos o aclaraciones adicionales cuando lo considere necesario.

La Secretaría Técnica del FEPCACAO comunicará al interesado, a través del correo electrónico registrado, la aceptación, inadmisión, requerimiento de subsanación o rechazo de la inscripción, según corresponda.

Así mismo, el administrador notificará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante base de datos donde conste el proceso de revisión, así como los documentos que soporten el resultado

6.2 Inscripciones como aspirante

Para inscribirse como aspirante a candidato a miembro del Comité Directivo del FEPCACAO en representación de los productores deberá diligenciar el "Formato de inscripción como aspirante" (Anexo 2), identificarse como representante de los productores y remitirlo, junto con los documentos soporte por medio del correo electrónico elecciones.fepcacao@fedecacao.com.co teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el punto número 7 del presente documento, adjuntando los documentos soporte o igualmente podrá entregarlos en físico en las oficinas regionales de FEDECACAO.

Para la inscripción en representación de los vendedores e indicando si es aspirante por parte de los productores o vendedores de cacao deberá diligenciar el "Formato de inscripción como aspirante" (Anexo 2), identificarse como representante de los vendedores y remitirlo, junto con los documentos soporte por medio del correo electrónico elecciones.fepcacao@fedecacao.com.co teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el punto número 7 del presente documento, adjuntando los documentos soporte.

7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso electoral como aspirante a integrar la terna de candidatos a representante de los productores o vendedores de cacao ante el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el presente procedimiento, según el sector por el cual se postule.

7.1 Requisitos para los aspirantes por parte de los productores: Podrán inscribirse como aspirantes por el sector productor de cacao quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar y presentar el "Formato de inscripción como aspirante" (Anexo 2), indicando la modalidad de postulación mediante lista.
2. Acreditar la condición de productor de cacao por los medios previstos en el numeral 6.1. No se exigirá como condición de participación estar previamente registrado o afiliado a FEDECACAO, ni pertenecer a sus órganos, ni contar con cédula cacaotera.
3. Estar al día en el pago de la cuota de fomento cacaotero al momento de la inscripción y elección.
4. No registrar antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales lo cual acreditarán con los respectivos certificados emitidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República lo cual a su vez será corroborado por el administrador.
5. No formar parte de la junta directiva o demás órganos de administración de la entidad administradora (FEDECACAO).
6. Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias o pesqueras. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias o pesqueras, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.
7. No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las normas aplicables y las reglas específicas del presente proceso de acuerdo con la circular 001 de 2026, emitida por el MADR.
8. Acreditar la calidad de productor de cacao y la explotación de un predio con cultivo de cacao con un área mínima de dos (2) hectáreas en producción, en calidad de propietario, poseedor, tenedor, usufructuario o arrendatario, o como cónyuge o compañero(a) permanente de quien ostente alguna de esas calidades sobre el predio.
9. Presentar respaldo a la postulación mediante mínimo cien (100) firmas de cacaocultores habilitados, cuando la postulación se realice de manera individual o mediante lista.
10. las planchas inscritas deberán incluir por lo menos una (1) mujer productora de cacao.

Nota: La disposición de 2 Hectáreas esta soportada en los estudios realizados por el Fondo Nacional del Cacao, en el cual se estima que el área promedio de las Unidades Productivas en Cacao a nivel Nacional es de 1.75has y se aproxima a 2 hectáreas, las 2 hectáreas

admiten cualquier forma de tenencia y coinciden con la mayor cantidad de área por predio productivo identificada realizada en el censo cacaotero.

Reglas del requisito de respaldo y modalidad de postulación:

- Postulación mediante lista: la lista deberá estar integrada por tres (3) aspirantes. Cada integrante deberá cumplir individualmente los requisitos de los numerales 1 a 8 y la lista deberá presentar como mínimo cien (100) firmas de cacaocultores habilitados que respalden la lista. Cada cacaocultor podrá respaldar una sola lista. Esta modalidad reproduce, en lo esencial, la estructura de planchas de tres aspirantes utilizada en el proceso de productores de 2022. Cada lista deberá incluir al menos una (1) mujer, conforme al punto 7.3.
- La modalidad de postulación deberá declararse al momento de la inscripción y será la que corresponda en el tarjetón, boleta o mecanismo electrónico de votación.
- Las firmas de respaldo acreditan apoyo a la inscripción y no equivalen a votos emitidos en la jornada electoral.

7.2 Requisitos para los aspirantes por parte de los vendedores: Podrán inscribirse como aspirantes por el sector vendedor de cacao quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar y presentar el "Formato de inscripción como aspirante" (Anexo 2), indicando el sector vendedor.
2. Estar registrado como vendedor de cacao ante la cámara de Comercio, ANDI ó la dirección de MYPIMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. y tener como una de sus actividades, la comercialización de cacao en grano y/o derivados, así como tabletas y chocolatinas entre otros.
3. Estar a paz y salvo por concepto de cuota de fomento cacaotero, cuando dicha obligación le resulte aplicable.
4. No estar registrado como exportador ante el FEPCACAO.
5. No registrar antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales.
6. No encontrarse reportado en listas restrictivas, incluyendo la lista OFAC o aquellas que sean consultadas dentro del proceso de verificación.
7. No formar parte de la Junta Directiva ni de los órganos de administración de la Federación Nacional de Cacaoteros.
8. En caso de tratarse de persona jurídica, acreditar su clasificación como micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
9. En caso de persona jurídica, adjuntar certificación expedida por el revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial aplicables.
10. Adjuntar certificado de existencia y representación legal vigente, cuando se trate de persona jurídica, o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona natural comerciante, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al momento de la inscripción.
11. Adjuntar copia del documento de identidad del representante legal, cuando se trate de persona jurídica, o del aspirante, cuando se trate de persona natural.

12. Presentar los documentos, aclaraciones o soportes adicionales que solicite la Secretaría Técnica del FEPCACAO para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Los requisitos de inscripción y postulación señalados en este procedimiento no impiden que un aspirante vendedor habilitado también ejerza el voto como sufragante vendedor, siempre que se encuentre previamente inscrito y habilitado para votar en el mismo sector.

La Secretaría Técnica del FEPCACAO verificará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir al aspirante para que subsane, aclare o complemente la información presentada dentro del término que se establezca en el cronograma electoral. La inscripción solo se entenderá habilitada una vez se confirme el cumplimiento integral de los requisitos exigidos.

7.3 Criterio de participación de la mujer

En desarrollo de los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política, del artículo 20 de la Ley 731 de 2002 y del artículo 6.º de la Ley 581 de 2000, el proceso garantizará la participación efectiva de las mujeres productoras y vendedoras de cacao, conforme a las siguientes reglas:

- **Listas de productores:** cada lista deberá estar integrada por al menos una (1) mujer. La lista que no cumpla este requisito será requerida para subsanarlo dentro del término de subsanación; si no lo hace, será rechazada.
- **Terna de vendedores:** si entre los tres (3) aspirantes con mayor número de votos válidos no figura ninguna mujer, el tercer lugar de la terna corresponderá a la aspirante mujer habilitada con mayor número de votos válidos. Si no se inscribió o no resultó habilitada ninguna mujer, se dejará constancia de ello en el acta de escrutinio y en el oficio de remisión de la terna.
- **Designación:** en el oficio de remisión de las ternas se solicitará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que, al designar a los dos (2) representantes de los productores, procure que al menos uno (1) de ellos sea mujer, siempre que las ternas lo permitan.
- **Divulgación y registro:** la convocatoria se difundirá a través de organizaciones de mujeres cacaocultoras y rurales. El Anexo 2 indicará el sexo de cada integrante de lista y del aspirante vendedor, dato que se usará solo para verificar este criterio y reportar estadísticas agregadas de participación.

7.4 Reclamaciones sobre las inscripciones

Contra la decisión que inadmita, rechace o no habilite la inscripción de un sufragante, aspirante o lista, el interesado podrá presentar reclamación escrita y sustentada, con sus pruebas, ante la Secretaría Técnica del FEPCACAO, a través del correo electrónico del proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o comunicación de la decisión. La reclamación se resolverá de manera motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con copia al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en todo caso antes de la jornada electoral.

8. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La administración del fondo parafiscal, a través de la secretaría técnica del FEPCACAO, remitirá al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para revisión y aprobación, el listado y documentos soporte de los aspirantes inscritos que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en el punto 7 del presente documento, creando la respectiva carpeta de historial que incluirá el formato de inscripción junto con sus soportes.

Una vez revisados todos los requerimientos y aprobados a satisfacción, serán publicadas en las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Federación Nacional de Cacaoteros y del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, las respectivas listas con los nombres de los candidatos, para conocimiento de los interesados y como referencia para el día de las elecciones.

9. PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de elección de los aspirantes a miembros del Comité Directivo del FEPCACAO, en representación de los productores de cacao, se realizará de manera presencial mediante puestos de votación distribuidos a nivel nacional. La jornada de votación de productores se realizará de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del día fijado en el cronograma. Para tal efecto, se contará con el apoyo de las oficinas regionales de la Federación Nacional de Cacaoteros, con el fin de facilitar la participación de los sufragantes habilitados y garantizar condiciones de publicidad, transparencia, trazabilidad y control del proceso electoral.

En cada puesto de votación se efectuará el pre-conteo de los votos, dejando constancia en el acta de cierre de mesa correspondiente. Cada jurado deberá suscribir el reporte de cierre, en el cual se indicará, como mínimo, el número de sufragantes habilitados, votos depositados, votos válidos, votos nulos, votos en blanco, observaciones presentadas y demás situaciones relevantes ocurridas durante la jornada.

En cada puesto se verificará la identidad del sufragante frente al listado definitivo de habilitados y se dejará constancia de la entrega o recepción del mecanismo de votación. Como la elección se hará mediante listas de tres (3) aspirantes, cada sufragante podrá emitir un (1) voto por una sola lista. No podrán votar por más de una lista.

Dicho reporte será remitido de manera virtual a la Secretaría Técnica del FEPCACAO para adelantar la consolidación, verificación y escrutinio general.

La Secretaría Técnica del FEPCACAO publicará, con no menos de quince (15) días calendario de antelación a la jornada, la relación de los puestos de votación y de los jurados designados. El voto será secreto y se emitirá en tarjetón que identifique cada lista por su nombre y el de sus integrantes, con casilla de voto en blanco. Cada lista inscrita podrá acreditar un testigo electoral por puesto de votación, que podrá presenciar la jornada y el pre-conteo y dejar sus observaciones en el acta de cierre.

El proceso de elección de los aspirantes a miembros del Comité Directivo en representación de los vendedores de cacao se realizará de manera virtual, mediante voto emitido desde el correo electrónico previamente registrado por cada sufragante habilitado en la etapa de inscripción, la jornada virtual para vendedores se desarrollará dentro del mismo horario oficial de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., salvo que la convocatoria establezca expresamente otro horario. Solo serán válidos los votos enviados desde el correo electrónico inscrito y dentro del horario oficialmente establecido para la jornada electoral.

Las convocatorias se realizarán de manera abierta y pública, con el fin de permitir la participación de quienes pertenezcan al respectivo sector y cumplan los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 del presente procedimiento, garantizando los principios de participación, pluralidad, publicidad, igualdad y transparencia.

El proceso de votación virtual para vendedores se adelantará bajo las siguientes reglas:

1. Se establecerá una fecha, hora de inicio y hora de cierre de la jornada electoral. Durante dicho período, los vendedores inscritos y habilitados como sufragantes podrán emitir su voto desde el correo electrónico registrado en la inscripción, indicando de manera clara el aspirante por el cual votan, conforme al listado oficial de candidatos publicado en las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO.
2. Previo al inicio de la jornada electoral, la Secretaría Técnica del FEPCACAO enviará comunicación al correo electrónico registrado por cada sufragante habilitado, informando las instrucciones para votar, el listado de aspirantes habilitados, la fecha, hora de apertura, hora de cierre, correo oficial de recepción de votos y reglas de validez del voto.
3. Los votos recibidos serán conservados en el buzón electrónico oficial dispuesto para el proceso electoral, preservando su integridad, trazabilidad, fecha, hora de recepción, remitente, asunto, contenido, archivos adjuntos y demás metadatos disponibles. La Secretaría Técnica del FEPCACAO adoptará medidas de custodia digital que permitan verificar la autenticidad, oportunidad y origen de los correos electrónicos recibidos.
4. No será válido el voto emitido desde un correo electrónico diferente al registrado por el sufragante, el voto recibido por fuera del horario establecido, el voto duplicado, el voto enviado por persona no habilitada o aquel que no permita identificar de manera clara la voluntad del sufragante. En caso de recibirse más de un voto desde el mismo correo habilitado, solo se tendrá en cuenta el primero recibido dentro del horario oficial, salvo que el procedimiento disponga expresamente una regla diferente.
5. Culminada la jornada de votación, la Secretaría Técnica del FEPCACAO dejará constancia del cierre del buzón electrónico, realizará la descarga, respaldo y conservación de los correos recibidos, y procederá al conteo de los votos válidos, nulos y no válidos, dejando constancia de las razones de exclusión cuando corresponda.

6. Del proceso de conteo y consolidación se levantará el acta de resultados, la cual deberá contener, como mínimo, la identificación del proceso, fecha y hora de apertura y cierre, número de sufragantes habilitados, número de votos recibidos, votos válidos, votos nulos, votos no válidos, votos en blanco si aplica, resultado por aspirante, observaciones, reclamaciones presentadas y constancia de los soportes documentales y digitales anexos. El acta será suscrita por el Presidente Ejecutivo de FEDECACAO y el secretario técnico del FEPCACAO, sin perjuicio de la firma de los demás intervinientes o testigos que se designen para el proceso.
7. El acta de resultados tendrá como anexos los soportes físicos y digitales correspondientes, incluyendo los votos físicos, actas de mesa, reportes de cierre, correos electrónicos recibidos, listados de sufragantes habilitados, listados de aspirantes, constancias de publicación, comunicaciones enviadas, reclamaciones recibidas, respuestas emitidas y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad e integridad del proceso electoral.

Los sufragantes deberán contar con inscripción previa y haber sido habilitados conforme al numeral 6.1 del presente procedimiento para ejercer válidamente su derecho al voto.

Para preservar la reserva del voto de los vendedores, el acceso al buzón oficial estará restringido a las personas designadas para el escrutinio, quienes no podrán divulgar el sentido del voto de ningún sufragante. El escrutinio se realizará en presencia del delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, si lo designa, y de los aspirantes o sus representantes que deseen asistir, y en el acta se consignarán únicamente resultados agregados por aspirante.

10. TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES

La Federación Nacional de Cacaoteros y la Secretaría Técnica del FEPCACAO adoptarán las medidas necesarias para garantizar la transparencia, publicidad, trazabilidad, integridad y conservación de la información generada durante el proceso electoral. Al cierre de las elecciones se elaborarán las respectivas actas de escrutinio y consolidación de resultados, en las cuales se dejará constancia del desarrollo de la jornada, número de sufragantes habilitados, votos recibidos, votos válidos, votos nulos, votos no válidos, resultados por aspirante, observaciones, reclamaciones y demás hechos relevantes.

Dichas actas serán suscritas por el Presidente Ejecutivo de FEDECACAO y el Secretario Técnico del FEPCACAO, y tendrán como anexos los soportes físicos y digitales correspondientes. Para efectos de control, verificación y eventual atención de reclamaciones, FEDECACAO - FEPCACAO conservará un expediente electoral físico y/o digital que contendrá, entre otros documentos, la convocatoria, constancias de publicación, inscripciones, documentos soporte, listados de sufragantes y aspirantes habilitados, comunicaciones enviadas, votos físicos, correos electrónicos de votación, metadatos disponibles, actas de mesa, reportes de cierre, actas de escrutinio, reclamaciones, respuestas y resultados finales.

Los correos electrónicos utilizados dentro del proceso electoral deberán conservarse en su formato original o en un medio que permita verificar su remitente, destinatario, fecha, hora de envío y recepción, contenido, archivos adjuntos y trazabilidad disponible. La administración del buzón oficial de votación deberá realizarse bajo criterios de custodia, acceso restringido, respaldo, integridad y disponibilidad de la información.

Los resultados de las elecciones serán publicados en las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO, sin perjuicio de la protección de datos personales, información reservada o documentos que no deban ser objeto de publicación conforme a la normativa aplicable.

La conservación del expediente electoral tendrá como finalidad garantizar la transparencia del proceso, permitir la revisión de los resultados, atender oportunamente reclamaciones, facilitar la verificación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y soportar cualquier actuación administrativa, judicial, disciplinaria o de control que pueda derivarse del proceso electoral.

11. CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS

Una vez se encuentren elaboradas y firmadas las actas de escrutinio, el administrador del fondo parafiscal y la secretaria técnica del FEPCACAO procederán a conformar las respectivas ternas, de acuerdo con el resultado de las votaciones obtenidas por los diferentes candidatos, conforme con las siguientes reglas:

- Para productores: la lista con mayor número de votos válidos conformará la primera terna con sus tres (3) integrantes, y la lista que le siga en votación conformará la segunda terna, siempre que haya obtenido al menos el diez por ciento (10 %) de los votos válidos. Si solo se habilita una lista, o la segunda no alcanza ese umbral, se remitirá una sola terna y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural designará a los dos (2) representantes de entre sus integrantes.
- Para vendedores, la terna estará integrada por los tres (3) aspirantes con mayor número de votos válidos. Lo anterior, sin perjuicio de la regla de participación de la mujer prevista en el punto 7.3.

En caso de empate en el número de votos, cuando este afecte la conformación de la terna o el orden de las listas que determine cuáles conformarán las ternas el desempate se resolverá mediante sorteo público entre los candidatos o listas empatados, según corresponda. El sorteo será realizado por la Secretaría Técnica del FEPCACAO en presencia del jurado electoral y/o de los candidatos o sus representantes que deseen asistir, y quedará documentado en acta, indicando fecha, hora, mecanismo utilizado y resultado.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, cualquier aspirante, lista o sufragante habilitado podrá presentar reclamación escrita y sustentada contra el escrutinio. La Secretaría Técnica del FEPCACAO la resolverá de manera motivada

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y antes de la remisión de las ternas; la decisión se comunicará al reclamante y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se incorporará al expediente electoral.

12. REMISIÓN DE LAS TERNAS AL MADR

La Federación Nacional de Cacaoteros como entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, una vez conformadas las respectivas ternas, las remitirá mediante oficio formal al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, esto para ser puestas en consideración y que puedan ser designados los miembros de Comité Directivo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

13. PUBLICACIÓN DE DESIGNACIÓN

Una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en las ternas presentadas, designe a los dos (2) representantes de los productores y al representante de los vendedores de cacao, la respectiva decisión o acto correspondiente será publicado en la página web del Ministerio y, para efectos de publicidad, en las páginas web de la Federación Nacional de Cacaoteros y del FEPCACAO. Los miembros designados serán comunicados formalmente mediante oficio o a través del medio oficial dispuesto para tal fin, con el propósito de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Federación Nacional de Cacaoteros, en su calidad de entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao - FEPCACAO y responsable del tratamiento de datos personales, informa que los datos recolectados, registrados, verificados, utilizados, publicados o conservados con ocasión del presente proceso electoral serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las normas aplicables y la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la Federación.

La información será utilizada exclusivamente para las finalidades propias del proceso electoral, incluyendo inscripción de sufragantes y aspirantes, verificación de requisitos, comunicaciones, notificaciones, publicación de listados habilitados, registro de votaciones, elaboración de actas, conformación de ternas, remisión de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, atención de reclamaciones, conservación del expediente electoral y cumplimiento de obligaciones legales, administrativas o de control. FEDECACAO - FEPCACAO tratará los datos personales bajo criterios de seguridad, confidencialidad, finalidad, necesidad, integridad, trazabilidad y circulación restringida.

En caso de reclamaciones, solicitudes u observaciones presentadas por terceros, solo se suministrará la información estrictamente necesaria, pertinente y proporcional para resolver la solicitud, sin divulgar datos personales, documentos, correos electrónicos, soportes, información de contacto, documentos de identidad, bases de datos o información reservada de otros sufragantes, aspirantes o terceros, salvo autorización del titular, orden de autoridad

competente o deber legal aplicable. Cuando sea necesario hacer referencia a información de terceros dentro de la respuesta a una reclamación, FEDECACAO - FEPCACAO podrá entregar versiones parciales, extractos, certificaciones, constancias o información anonimizada, garantizando la transparencia del proceso sin afectar los derechos de habeas data, intimidad, reserva y protección de datos personales de los demás titulares.

Los datos podrán ser comunicados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a las autoridades competentes cuando sea necesario para la revisión, validación, designación, auditoría, control o atención de requerimientos relacionados con el proceso electoral. Así mismo, podrán publicarse únicamente los datos indispensables para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, respetando los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad.

La información será conservada durante el término necesario para cumplir las finalidades informadas, atender reclamaciones, soportar auditorías, responder requerimientos de autoridades competentes y garantizar la trazabilidad del proceso electoral. Los titulares podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de autorización, ser informados sobre el uso de sus datos, solicitar supresión o revocar la autorización cuando proceda, y acceder gratuitamente a sus datos personales.

15. CRONOGRAMA

La Federación Nacional de Cacaoteros, por intermedio de la Secretaría Técnica del FEPCACAO, coordinará el proceso electoral orientado a la conformación de las ternas de aspirantes a representantes de los productores y vendedores de cacao ante el Comité Directivo del FEPCACAO. La jornada de votación se realizará el día 11 de noviembre de 2026 para los vendedores y el 22 de noviembre de 2026 para los productores, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., conforme al cronograma, requisitos, mecanismos de votación y reglas de escrutinio establecidos en el presente procedimiento.

Cronograma elecciones vendedores

FECHAS	ACTIVIDAD
Octubre 19 de 2026	Convocatoria: Esta se realizará mediante publicación en las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, informando e invitando a los vendedores de cacao en participar en el proceso electoral, para lo cual, quien desee participar deberá inscribirse como sufragante y aspirante. La convocatoria se difundirá además en un medio de comunicación masivo y a través de correos electrónicos a las bases de datos que puedan ser suministradas por ANDI y el Viceministerio de Desarrollo Empresarial de MINCIT.
Octubre 19 de 2026	Apertura de registro e inscripciones tanto para sufragantes como para aspirantes.
Octubre 26 de 2026	Cierre de registro de sufragantes e inscripción de aspirantes.

FECHAS	ACTIVIDAD
Octubre 26 al 1 de Noviembre de 2026	Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos como sufragantes y aspirantes. En este término el MADR revisará el listado y los soportes (punto 8), y los inscritos podrán subsanar requisitos hasta el 1 de noviembre de 2026
Noviembre 2 de 2026	Publicación del listado definitivo de los aspirantes, los cuales serán publicados en las páginas web de MADR la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao. Reclamaciones contra el listado: 2 de noviembre de 2026; se resolverán a más tardar el 5 de noviembre de 2026
Noviembre 11 de 2026	Día de las elecciones: Las cuales se realizarán de manera virtual a través de la emisión de votos por correo electrónico, según los criterios establecidos en el presente procedimiento para los representantes de los vendedores. Reclamaciones contra el escrutinio: 16 y 17 de noviembre de 2026; se resolverán a más tardar el 20 de noviembre de 2026.
Noviembre 25 de 2026	Remisión formal de las ternas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
A partir de la designación del MADR	Publicación y notificación de resultados: Los resultados serán publicados páginas web del MADR, de FEDECACAO y el FEPCACAO. Una vez el MADR designe a los respectivos miembros con base en las ternas presentadas, les será notificado a los elegidos para surtir el proceso de posesión del cargo.

Cronograma elecciones productores

FECHAS	ACTIVIDAD
Octubre 19 de 2026	Convocatoria: Esta se realizará mediante publicación en las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, informando e invitando a los productores de cacao en participar en el proceso electoral, para lo cual, quien desee participar deberá inscribirse como sufragante y aspirante. La convocatoria se difundirá además en un medio de comunicación masivo y a través de las organizaciones de productores de cacao, así como de mujeres cacaocultoras.
Octubre 19 de 2026	Apertura de registro e inscripciones tanto para sufragantes como para aspirantes.
Octubre 26 de 2026	Cierre de registro de sufragantes e inscripción de aspirantes.
Octubre 26 al 1 de Noviembre de 2026	Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos como sufragantes y aspirantes. En este término el MADR revisará el listado y los soportes (punto 8), y los inscritos podrán subsanar requisitos hasta el 2 de noviembre de 2026.

FECHAS	ACTIVIDAD
Noviembre 2 de 2026	Publicación del listado definitivo de los aspirantes, los cuales serán publicados en las páginas web de MADR la Federación Nacional de Cacaoteros y el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao. En la misma fecha se publicará la relación de puestos de votación y jurados. Reclamaciones contra el listado: 9 y 10 de noviembre de 2026; se resolverán a más tardar el 13 de noviembre de 2026.
Noviembre 22 de 2026	Día de las elecciones: Las cuales se realizarán de manera presencial para los representantes de los productores, según los criterios establecidos en el presente procedimiento para los representantes de los productores. Reclamaciones contra el escrutinio: 23 y 24 de noviembre de 2026; se resolverán a más tardar el 27 de noviembre de 2026.
Diciembre 4 de 2026	Remisión formal de las ternas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
A partir de la designación del MADR	Publicación y notificación de resultados: Los resultados serán publicados páginas web del MADR, de FEDECACAO y el FEPCACAO. Una vez el MADR designe a los respectivos miembros con base en las ternas presentadas, les será notificado a los elegidos para surtir el proceso de posesión del cargo.

ANEXO 1A. FORMATO DE INSCRIPCIÓN COMO SUFRAGANTE PRODUCTOR

Este formato deberá ser diligenciado por la persona natural o jurídica que solicite su inscripción como sufragante por el sector productor. La inscripción podrá realizarse en línea o, para productores, de manera presencial en las oficinas regionales habilitadas.

A. Identificación y contacto

Nombres y apellidos / Razón social:	Tipo de persona (Marque con una X): Natural ____ Jurídica ____
Cédula / NIT:	Correo electrónico:
Teléfono / celular:	Departamento / Municipio:

B. Acreditación de productor

Predio / vereda / ubicación del cultivo:	Área del cultivo de cacao (ha):
Medio de acreditación (Marque con una X): FEDECACAO _ _____ Autoridad municipal _____ Autoridad Departamental _____	Nombre de la entidad certificadora:
No. y fecha de certificación / documento:	Firma o validación electrónica:

C. Declaraciones

Declaro que soy productor de cacao (Marque con una X): Sí ____ No ____	Declaro que participo únicamente como productor (Marque con una X): Sí ____ No ____
--	---

Actualmente tengo convenio de estabilización
vigente (Marque con una X):

Sí _____

No _____

Autorizo tratamiento de datos conforme a la
política vigente (Marque con una X):

Sí _____

No _____

Firma del solicitante / representante legal: _____

Fecha: _____

ANEXO 1B. FORMATO DE INSCRIPCIÓN COMO SUFRAGANTE VENDEDOR

Este formato deberá ser diligenciado por la persona natural o jurídica que solicite su inscripción como sufragante por el sector como vendedor

A. Identificación y contacto

Nombres y apellidos Representante Legal:	Tipo de persona (Marque con una X): Natural ☐ Jurídica ☐
Cédula / NIT:	Correo electrónico:
Teléfono / celular:	Departamento / Municipio:

B. Acreditación de actividad comercial

Registro / matrícula mercantil No.	Cámara de Comercio / Razón social:
Actividad económica relacionada con cacao (Marque con una X): Sí ☐ No ☐	Actualmente tiene convenio de estabilización vigente (Marque con una X): Sí ☐ No ☐
Actualmente se encuentra registrado como productor (Marque con una X): Sí ☐ No ☐	Si es persona natural, declara no tener condición de productor (Marque con una X): Sí ☐ No ☐

C. Declaraciones

Adjunta certificado de existencia / matrícula: (Marque con una X): Sí ☐ No ☐	Autorizo verificación de información: (Marque con una X): Sí ☐ No ☐
--	---

Autorizo tratamiento de datos conforme a la
política vigente (Marque con una X):

Sí _____

No _____

Firma o validación electrónica:

Firma del solicitante / representante legal: _____

Fecha: _____

ANEXO 2. FORMATO DE INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE

Este formato será utilizado tanto para aspirantes productores como vendedores. El aspirante deberá señalar la modalidad de postulación cuando corresponda

A. Identificación y contacto

Nombres y apellidos / Razón social y representante legal (indicar sexo):	Tipo de persona (Marque con una X): Natural _____ Jurídica _____
Cédula / NIT:	Correo electrónico:
Teléfono / celular:	Departamento / Municipio:
Se postula como representante de (Marque con una X): Productores _____ Vendedores _____	Actualmente se ha inscrito en calidad de sufragante para el presente proceso electoral (Marque con una X): Sí _____ No _____

B. Modalidad de postulación

Productores (Marque con una X individual para vendedores y lista de 3 para productores): Individual _____ Lista de 3 _____	Nombre de la lista (si aplica):
Integrante de la lista # 1 (nombre, cédula y sexo):	Integrante de la lista # 2 (nombre, cédula y sexo):
Integrante de la lista # 3 (nombre, cédula y sexo):	Número de firmas de respaldo:

C. Lista de verificación documental

No. de Identificación:	Acreditación condición de (Marque con una X): Productor _____ Vendedor _____
------------------------	--

Soportes formación cuando aplique (Marque con una X): Sí _____ No _____	Antecedentes / declaraciones requeridas (Marque con una X): Sí _____ No _____
Certificaciones mercantiles vendedores (Marque con una X): Sí _____ No _____	Otros documentos exigidos en la convocatoria (Marque con una X): Sí _____ No _____

Declaración: manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y que no estoy participando simultáneamente por dos sectores.

Firma del aspirante / representante legal: _____

Fecha: _____



FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE CACAOS
ELECCIONES AÑO 2026 - PLANILLA RESPALDO ASPIRANTES POR LOS PRODUCTORES

PLANCHA ENCABEZADA POR:

No. CÉDULA:

DEPARTAMENTO:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CACAOCULTOR QUE RESPALDA LA LISTA	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE DE LA FINCA	VEREDA/MCPIO	FIRMA DE ACEPTACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

FECHA

VISTO BUENO OFICINA REGIONAL DE FEDECACAO

Nota: Cualquier inconsistencia o falsedad se le dará el tratamiento correspondiente a la legislación penal y a las disposiciones estatutarias de Fedecacao. Esta prohibida su reproducción sin la autorización escrita de Fedecacao.

FIRMA RESPONSABLE FEDECACAO	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	
FECHA:	
SELLO DE LA OFICINA REGIONAL	